

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2017/000000197		PREMIOS CORAZÓN DE OLAVIDIA 2017							
B.O.P./CONV						Número				
Subvención	2017/000002765		PREMIOS CORAZÓN DE OLAVIDIA 2017							
Año	2017	Solicitado	3.000 Euros		Concedido	3.000 Euros		Gasto a acreditar	3.000 Euros	
Solicitante	P-2302100-I		AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS					CARBONEROS		
Informe			Propuesta	10 de julio de 2017			Acuer./Resol.			
Financiación										
Partida			Descripción					Importe		
2017.741.3340.46200			SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS. EDICIÓN 2017 DE LOS PREMIOS CORAZÓN DE OLAVIDIA					3.000		

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Carboneros, presentada el 4 de abril de 2017, para la organización de los Premios Corazón de Olavidia. Edición 2017, que se celebraron el pasado día 22 de abril.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria 741.3340.46200 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, denominada "Subvención Ayuntamiento de Carboneros. Edición 2017 de los premios Corazón de Olavidia. ".

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, y que de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que el Ayuntamiento de Carboneros ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017,

RESUELVO:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==						
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)				FECHA Y HORA	25/07/2017 11:51:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO				FECHA Y HORA	20/07/2017 13:17:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==		WD00P5NJ	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					



PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de una subvención extraordinaria, con el Ayuntamiento de Carboneros, para la organización de los Premios Corazón de Olavidia. Edición 2017, que es del siguiente tenor literal:

“MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA CON EL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS CORAZÓN DE OLAVIDIA. EDICIÓN 2017

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y el desarrollo turístico de la provincia.

La Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Carboneros están interesados en colaborar en la organización de los Premios Corazón de Olavidia. Edición 2017 que se celebraron el pasado 22 de abril.

Son objetivos específicos de la subvención extraordinaria:

- ✓ Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo cultural.
- ✓ Promocionar los recursos turísticos de los municipios de la provincia.
- ✓ Promover la organización de eventos que atraigan a turistas y visitantes.

El presupuesto del Premio asciende a tres mil euros (3.000 €), que financiarán la Diputación Provincial en su totalidad (3.000 €)

SEGUNDO: Conceder una subvención por importe de tres mil euros (3.000 €) al Ayuntamiento de Carboneros, para la organización de los Premios Corazón de Olavidia. Edición 2017. El presupuesto total de la actividad asciende a tres mil euros (3.000 €). En caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por el Ayuntamiento de Carboneros, el presupuesto previsto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Equipo de sonido	500,00	Diputación Provincial de Jaén	3.000,00
Alquiler de sillas	200,00		
Difusión del evento (cuña publicitaria y cartelería)	600,00		
Premios	1.700,00		
TOTAL GASTOS	3.000,00	TOTAL INGRESOS	3.000,00

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:51:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	20/07/2017 13:17:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==	WD00P5NJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación de la presente Resolución.

En cualquier caso, la citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Carboneros el 100% de la subvención, una vez dictada la presente Resolución. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el Art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 741.3340.46200 el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, denominada "Subvención Ayuntamiento de Carboneros. Edición 2017 de los premios Corazón de Olavidia.

La actividad subvencionada al amparo de este Convenio podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto del presente Acuerdo deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación del presente Acuerdo, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017.

CUARTO: El solicitante deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:51:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	20/07/2017 13:17:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==	WD00P5NJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de la presente resolución siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

QUINTO: El Ayuntamiento de Carboneros podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

SEXTO: El Ayuntamiento de Carboneros deberá adoptar una de las siguientes medidas de difusión:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del Ayuntamiento de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del Ayuntamiento de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el Secretario/a del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:51:52
FIRMADO POR	Ána Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	20/07/2017 13:17:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==	WD00P5NJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:51:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	20/07/2017 13:17:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==	WD00P5NJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

OCTAVO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Interesado.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:51:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	20/07/2017 13:17:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OSwRU5cvw/2peBT95Z2oAA==	WD00P5NJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

